



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **00534**

Asunto: Aplaza audiencia a solicitud de parte
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Geovan Rodríguez Lurduy
Demandado: Ovidio Echeverry Torres
Radicado: 630013103003-2018-00269-00
Cuaderno: No. 1 PDF

A despacho solicitud de la parte demandante para que se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se encuentra programada para el día 25 de marzo de 2021, por cuanto el perito citado para la audiencia Técnico profesional en documentología y grafología forense Wilver Cruz González se encuentra incapacitado desde el 16 de marzo hasta el 14 de abril de 2021 y aporta la prueba sumaria de la incapacidad.

Visto que la solicitud de modificación de la fecha de la audiencia la hace la parte demandante, a pesar que la prueba del dictamen pericial fue solicitada y decretada para la parte demandada quien se puede ver afectada por la inasistencia a la audiencia del perito, el despacho accede a la solicitud en el entendido que ninguna de las dos partes se vería afectada con la decisión de aplazamiento para asegurar la presencia del perito y desarrollar la prueba pericial que resulta relevante para el litigio.

De acuerdo con lo anterior, se aplaza la audiencia del 25 de marzo de 2021 para llevarla a cabo el día **nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (a.m.)**.

Fecha en la cual se cumplirán todas las etapas y los formalismos anunciados en el auto de fecha 06 de octubre de 2020 en la que se fijó la fecha que ahora se aplaza.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #037 publicado el 25-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1d30201db09a795b19aeb74507063e03c7b6fd57a5c07e9021d871311dc2c
Documento generado en 23/03/2021 09:05:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>